



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial del apoderado actor recorriendo el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, de la señora FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO Y JOSÉ ISIDRO FAJARDO. Para proveer.

Saboyá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO CELEBRADA EL 16/05/2022
Incidentante: FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO Y JOSÉ ISIDRO FAJARDO
Incidentado: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES NIT 860.056.869-4
Apoderado: DR. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
Demandado/Accionado: FAJARDO POVEDA FLOR NANCY /C.C. No. 46.675.912
Predio: LA ESPERANZA CON F.M.I. No. 072-44733 DE LA ORIP

I. ASUNTO

Conforme la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, el escrito allegado por el representante judicial de la parte demandante recibido el día 29 de junio de 2022 a las 4:29 p.m., manifestando que describe el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, de la señora FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO Y JOSÉ ISIDRO FAJARDO, contentivo en seis (6) fls.

Por su parte y atendido que el apoderado actor, le corrió traslado simultáneo del escrito anterior a la parte incidentante, el día 29 de junio de 2022 a las 16:19, ésta allego al juzgado el día 5 de julio de 2022 a las 8:48 a.m., contentivo en 2 folios, en el que manifiesta que describe el traslado del incidente de desembargo (sic), documentos que se agregaran al proceso para los fines legales pertinentes.

CONSIDERACIONES

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 375

Radicado No. 2021-00081

Atendido que se surtió el traslado de la solicitud de oposición a la diligencia de secuestro celebrada en este asunto el día 16 de mayo de 2022, y previo a convocar a las partes para llevar a cabo a audiencia, se requerirá a los opositores, para que presten caución, tal como lo prevé el **parágrafo** del art. 309 del C.G.P.,: **“Dentro del término que el Juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantiza el pago de las mencionadas condenas.”**

En este orden, encuentra esta censora que el citado artículo no precisa el valor por el cual habrá de tasarse la caución en este caso, por ello, haciendo uso de la *Analogía Iuris*, procederá esta Juez a aplicar lo dispuesto en el inciso quinto del art. 599 del C.G.P.

Por lo anterior, esta juez fijará como caución judicial u otorgada en compañía de seguros (Art. 603 CGP), por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, para responder y garantizar el pago de multas, costas y perjuicios, en caso de resultar la decisión desfavorable al tercero poseedor, en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.541.210.00) Mcte**, la cual deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias a despacho para ordenar lo pertinente a seguir.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, el escrito allegado por el representante judicial de la parte demandante recibido el día 29 de junio de 2022 a las 4:29 p.m., manifestando que descurre el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, de la señora FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO Y JOSÉ ISIDRO FAJARDO, contentivo en seis (6) fls.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, y dejar en conocimiento de las partes el memorial allegado por la incidentante, el día 5 de julio de 2022 a las 8:48 a.m., contentivo en 2 folios, en el que manifiesta que descurre el traslado del incidente de desembargo (sic), para los fines legales pertinentes.

TERCERO: FIJAR como caución judicial, otorgada en compañía de seguros, el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, para responder y garantizar el pago de multas, costas y perjuicios, en caso de resultar la decisión desfavorable al tercero poseedor, esto es, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.541.210.00) Mcte**, la cual deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para ordenar lo pertinente a seguir.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 375

Radicado No. 2021-00081

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico, publicado a través del micro sitio del juzgado, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 28, publicado el 15 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0300f79d16e42e90a97fdaac4ce933dec8207789f05b55cb3ba43bf435e57b1e

Documento generado en 14/07/2022 07:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>